

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

**ADVERTENCIA.**

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obigatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1838.)

**SE SUSCRIBE.**

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y Librería de D. AGUSTIN ORTIGONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

**PRECIO DE SUSCRICION.**

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL ORDEN.**

(Continuacion)

que le dejaran trabajar en sus terrenos; y negada que fuera la rescision, el espíritu del pliego de condiciones que por el art. 9.º concedia próroga en estos casos. Los ingenieros en sus respectivos informes consignaron que no reputaban aplicable al caso el art. 41 de las condiciones generales citado por el reclamante: que la causa alegada por este solo le daba derecho á las prórogas concedidas con arreglo al ar-

tículo 11 de aquellas; y que únicamente tendria derecho á la aplicacion del 55, si llegaba Reus á pretender la rescision de la contrata. Y de acuerdo con el parecer indicado, la Direccion general, en 14 de Setiembre de 1872, desestimó la reclamacion deducida por el contratista; resolucion que de conformidad con lo informado por la Seccion segunda de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos confirmó el Ministerio de Fomento en orden de 3 de Marzo de 1873:

Que por otras de la Direccion general de 15 del mismo mes se aprobó el acta de recepcion definitiva de las obras del puente de Capazó y se otorgó próroga de dos meses para la terminacion de las que aun restaba realizar por falta de terreno franco:

Que acordada la construccion de otras obras accesorias del trozo de carretera, de nuevo se concedieron prórogas de dos meses al contratista para finalizarlas, la última en 30 de Octubre de 1874; en 26 de Noviembre siguiente la Direccion general aprobó la recepcion provisional de las mismas; por Real orden de 5 de Enero de 1877, de acuer-

do con el dictámen de la Junta consultiva, se aprobó igualmente la liquidacion que el Ingeniero Jefe habia elevado al Ministerio con la conformidad del interesado por su importe de 104.508 pesetas 49 céntimos á favor del contratista D. Antonio Reus; y por otra orden de 8 de Junio, la Direccion aprobó tambien el acta de recepcion definitiva, disponiendo el abono á Reus de la cantidad á que ascendian los gastos de acopios y conservacion de las obras durante el plazo de garantía y la devolucion de la fianza que tenia prestada para responder del cumplimiento de su compromiso:

Que en 26 de Julio y 6 de Setiembre del mismo año 1877 D. Jaime José Moragues, á nombre de D. Antonio Reus, acudió á la Direccion general de Obras públicas exponiendo que fijado en la contrata el término de un año para la ejecucion de las obras, estas habian llevado un curso muy lento por la demora en resolver el expediente de expropiacion de los terrenos para la carretera, no habiéndose abonado las indemnizaciones hasta 1.º de Marzo de 1874, no obstante lo cual en dicha épo-

ca aquellas estaban muy adelantadas, mediante los sacrificios hechos por la Empresa para convenirse por diferentes medios con los propietarios interesados; que por ello se le habian seguido perjuicios, consistentes en el aumento del coste en materiales y mano de obra, en las indemnizaciones que habia tenido que entregar á dichos propietarios para que permitiesen las obras antes de ser expropiados de sus fincas, en la conservacion por espacio de cuatro años y medio más de lo convenido de la fianza constituida y en el demérito de los efectos públicos en que consistía y que debieron retirarse en Julio de 1872 próximamente, en el menoscabo de los medios auxiliares para la ejecucion, pues por la lentitud de los trabajos no pudieron producir sus naturales efectos, y en el aumento que procedia en la asignacion estipulada por direccion administrativa, pues el tanto por 100 convenido sobre el valor de las obras en un año habia tenido que distribuirse en seis; perjuicios todos que podian evaluarse en 43.306 pesetas, segun la cuenta que presentaba, cuya apro-

(Se continuará)

Habiéndose desertado el soldado Francisco Acha, del primer Batallon, 3.ª Compañía del Regimiento de Valencia, número 25, cuya media filiación se inserta seguidamente, encargo a las autoridades su busca y captura poniéndolo a mi disposición.

Logroño 7 de Setiembre de 1879.—  
El Brigadier Gobernador Militar, Manuel Travesi.

*Media filiación.*

Francisco Acha Aranibel, hijo de Agustin y de Josefa, natural de Vera, parroquia de S. Esteban, provincia de Navarra, juzgado de primera instancia de Pamplona, nació en 22 de Junio de 1856, de oficio cochero, edad 23 años, 2 meses 13 dias, su estado Soltero, su estatura un metro 661 milímetros; sus señales estas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano.

Fue sustituto de Arsenio Leira quinto por el pueblo de Aramar para el reemplazo de 1878 ingresó en Caja en 30 de Marzo de id.—En este Batallon en 1.º de Agosto de dicho mes y año.

Ezcaray 5 de Setiembre de 1879.—Es copia —El Capitan, Francisco Gonzalez.

JUZGADOS MILITARES.

Logroño,

Don Agustin Chillida y Suarez, Teniente graduado Alférez del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Isabel 2.ª, número treinta y dos.

Habiéndose ausentado de la plaza de Logroño el soldado de la tercera compañía de dicho Batallon y Regimiento Santos Gonzalez y Gonzalez, a quien estoy sumariando por el delito de desercion cometido en la expresada plaza el dia veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas a los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Gobierno Militar, donde debe presentarse dentro del término de treinta dias, a contar desde la publicación de dicho edicto, a dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldia.

Logroño nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—Agustin Chellida.

Administración Provincial.

(Continuación de los Estados de aprovechamientos de pastos.)

NOMBRES DE PUEBLOS DUEÑOS DE LOS MONTES.	NOMBRE DE LOS MONTES DONDE DEBE EJECUTARSE EL APROVECHAMIENTO.	CONCEPTO QUE SE CONCEDE E APROVECHAM.	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS.						TIEMPO QUE DEBE DURAR EL APROVE- CHAMIENTO.	TASACION IM- PORTE. <i>Pesetas</i>	OBSERVACIONES. DIAS EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS.
			LANAR.	CABRIO.	VACUNO.	MAYOR.	CERDA.	<i>Cis.</i>			
Torreba. id.	Dehesa Boyal. Dehesa Royuela.	Uso propio. id.	1000 1000	250 250	"	50 30	"	270 270	24 Octubre a las 12 de la mañana,		
Torreella. Torre. id.	Espinado Dehesa Boyal. id.	id. id. id.	400 " 04	200 70	70 20	60 60	50 50	150 165			
Torremaniá. id.	Dehesa Palancar. Dehesa Hoyo de la Sierra. Monte Real, id.	Pago tipo tasacion Uso propio, id.	"	58 60	30 94	40 40	40 50	143 214	80		
Torremaniá y Guimneros. id.	La Dehesa. id.	Pago tipo tasacion id.	600 720	3000 70	80	5 73	500 200	1610 200			
Trevijano. id.	La Dehesilla id.	Uso propio. id.	"	270	60	30	705	73			
Villanueva. id.	Monteón. id.	Pago tipo tasacion Uso propio.	500 350	270 220	60	30	551	500	27 de Octubre a las 11 de la mañana.		
Villoslada. id.	Montes Madres. id.	id.	300	200	"	100	236	125	27 de Octubre a las 11 de la mañana.		
id.	Moniano. id.	Remate. id.	1000	100	"	"	375	96	27 de Octubre a las 11 de la mañana.		
id.	Salnecel id.	id.	100	80	"	"	105	500	27 de Octubre a las 11 de la mañana.		
id.	La Matanza id.	id.	1200	200	"	"	500	125	27 de Octubre a las 11 de la mañana.		
id.	La Tomblada id.	id.	500	"	"	"	125	96	27 de Octubre a las 11 de la mañana.		
id.	Humbria de Valdehascos id.	Uso propio. id.	800	"	"	"	264	500	27 de Octubre a las 11 de la mañana.		
id.	El Antiguo. id.	id.	1200	"	"	"	264	500			
id.	El Rebolilar. id.	id.	300	"	"	"	300	500			

Logroño 10 de Setiembre de 1879.—El Ingeniero Jefe, Faustino Bellido.

EDICTO AL PÚBLICO.

Don Cesáreo Bañuelos, Alcalde Constitucional de esta villa de Briones.

Hago saber: Que en providencia de este día he acordado proceder á la venta en pública subasta de las fincas embargadas á los individuos que se hallan en descubierto del pago de la contribucion territorial de este distrito municipal correspondiente á los ejercicios económicos de 1871-72 hasta el 1875-76 inclusivos, cuyo remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta poblacion el día 29 del actual hora de las diez de su mañana, por el valor segun resultan capitalizadas las fincas y con referencia al certificado expedido por el Secretario de Ayuntamiento de que trata el artículo 40 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, reformada en 25 de Agosto de 1871, ó sea conforme se pasa á de tallar.

Número de fincas.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES y espresion de las fincas embargadas.	Cantidades que adeudan		Capitalizacion de las fincas.	
		Pts.	cts.	Pts.	cts.
1	Agustin Riaño, una viña de tres obreros en el término de Arelud, linda á otra de D. Manuel Quincoces y de Fructuoso Ruiz.	19	42	577	28
2	Anselmo Martinez, otra viña en Mendiguerra de cuatro obreros, linda Bernardo Ruiz y Miguel Suso.	24	98	288	37
3	Bernardo Ruiz, otra en Vallejondo de dos obreros, linda á otra de Juan Orive y de Eusebio Ruiz.	15	45	154	17
4	Cesárea Ledesma Uyarra, otra viña de siete obreros en el término de Arzandime, linda Victoriano Vallejo y el camino.	17	85	1459	55
5	Casimiro Bañuelos, otra viña en el monte de seis obreros y medio, linda Cristóbal Perez y Cayetano Bañuelos.	38	59	621	43
6	Castor Ollora Gimenez, una casa en el arrabal de Cuartango calle de la Cantera número 19, que linda á otra de Gregorio Diaz.	54	22	616	75
7	Claudio Velez Perez, una viña en Bareta de un obrero, linda Bartolomé Velez y José Dominguez.	16	46	155	55
8	Calisto Orive, una huerta en Orozco de cinco celemines, linda Tomás Gallo, Pedro Gil y Juan Herreros.	8	96	167	67
9	Camilo Clabo Perez, una viña en Revijanes de dos obreros, linda Saturnino Olarte y una senda.	33	51	155	51
10	Capellania de Pedro Romerino, otra de once obreros en el Monte, surca Simon Suso y Leandro Saenz.	162	10	1155	52
11	Capellania de Matías Gimeno, una casa en el barrio de Cuartango y calle de S. Vicente número 13, linda Cristóbal Calbo.	241	65	1050	5
12	Capellania de Pedro Peñafiel, una viña de once obreros en la Concepcion, linda Víctor Bañuelos y el camino.	253	51	1466	67
13	Dominica Ibarra Rubio, otra viña de once obreros en Arzandime, linda Vicente Ruiz y Maximo Francia.	211	51	466	66
14	Domingo Nanclares, otra de dos obreros en Revijares, linda Patricio Rojas y Vicente Ruesjes.	39	98	200	5
15	Dorotea Dominguez, una casa calle de la Iglesia número 3, linda D. Albaro Lezana y Doña Eduvigis Berberana.	73	45	1083	25
16	Estéban Ruiz Oñate, una viña de diez y seis obreros en Aguarizes, linda Santiago López y Felipe Diaz.	1025	80	1535	55
17	Una huerta de seis celemines en la Igarra, linda Miguel Gomez, Juan Manuel Unceta y Valentina Gomez.	200	5	200	5
18	Eladio Nanclares, una viña de cuatro obreros y veinte y cuatro cepas en Correl de Gimeno, linda Cipriano Huelo y Sr. de Quincoces.	9	36	553	55
19	Evaristo Saenz Andino, otra de tres obreros y tercio en la Calzada, surca Gregorio Loscaños y Vicente Nanclares.	11	02	455	51
20	Felix del Olmo, otra de cien cepas en la Maza, surca José Indobro y testamentaria de Vilodas.	3	47	100	5
21	Gil Perez Gonzalez, otra de tres obreros en los Barrios, linda por Norte y Sur Pedro Maria Ibarra.	2	93	466	67
22	Felipe Ruiz Oribe, otra de dos obreros en la Muria, linda Ignacio Bañuelos y Antonio Perez.	8	27	207	5
23	Felipe Ruiz Lopez, otra de dos obreros en el Berrojo, linda Pedro Ruiz, Benito Ruiz y José Maria Cid.	8	40	155	55
24	Facundo Anguiano, una pieza de una fanega en la Barrera, linda Maria Vega y Julian Anguiano.	40	89	211	66
25	Francisco Ibarra, una casa en la plaza núm. 6, linda Ignacio Bergado y Juan Herreros.	698	96	1550	5
26	Francisco Loza Campo, una viña de diez y seis obreros en Vallejondo, linda Eugenio Perea y Juliana Nanclares.	649	25	2100	5

27	Faustino Perez, herederos, una huerta en Orozco de tres fanegas de regadío, linda Simon Ruesgas y Juan Nanclares.	579	25	2100	5
28	Fernando Ruiz Perez, una pieza de seis celemines en S. Millan, linda Dámaso García Olalla y Faustino Ventrosa.	61	52	577	67
29	Formeria Orive Garcia, una viña en el monte de siete obreros, Julian Amariña y Nicolás Loza.	159	87	866	66
30	Faustino Peñafiel Andino, otra en el Monte de siete obreros titulada la Charca, linda Carlos Ruiz y José Dominguez.	208	01	983	53
31	Gavina Ruiz Diaz, una casa calle de la Concepcion, señalada con el núm. 15, linda Roman Ibarra y Francisco Peñafiel.	6	40	600	5
32	Guillermo Herran, otra casa calle de la Victoria núm. 15, surca Leandro Diaz y Casto Ledesma.	20	5	1875	5
33	Gabriel Gimenez, una viña en la Cerezana, de un obrero, linda Fernando Cárcamo y Juan Calleja.	11	55	153	53
34	Gil Perez Gonzalez, una casa en la bajada del Valle, señalada con el número 14.	48	66	150	5
35	Hermenegildo Dominguez, una viña de un obrero en Orizabalinda Alejandro Merino y Félix Castro.	108	49	155	65
36	Otra del mismo dueño de 125 cepas en la Cigüeña, linda Juanerio Calbo y Gabriel Ruesgas.	105	53	105	53
37	Otra del mismo, de dos y medio obreros en Mingo Ortiz, linda Alejandro Merino y terreno herial.	353	53	353	53
38	Herederos de Benito Calbo, una casa en la Plaza de los Carros núm. 23, linda á otra de Leandro Saenz.	79	15	1624	87
39	Higioio Chorén Prior, una viña de tres obreros en la Choza de Gimeno, linda José Maria Castro y Saturnino Diaz.	15	99	400	5
40	Hilario Calbo, otra viña en la Rad, de tres y medio obreros, linda Francisco Loza y herederos de Cándido Castro.	28	62	153	55
41	Hilario Lopez Martinez, otra de cuatro obreros en el Garrascal, linda Alejandro Dominguez y Meliton Herreros.	12	78	658	66
42	Inocencio Saenz Burgos, una viña en Vallejondo, de dos obreros, linda Patricio Diaz y Inés Peñafiel.	50	57	205	55
43	Otra del mismo dueño en la Cabaña, de un obrero linda Maria Orive y Francisco Berberana.	155	55	155	55
44	Ignacio Fometon, (poseedores) otra en Valde Logroño de tres obreros, linda Miguel Gomez y Don Abundio Ramirez.	135	40	659	16
45	Otra del mismo dueño en la dehesa de cuatro obreros, linda Matías Castillo y Vicente Fometon.	659	16	659	16
46	Ignacio San Martin Velez, otra en Bareta de tres obreros, linda camino de Valpierre y Victores Rojo.	25	84	466	67
47	Ildefonso Bergado Torres, otra en el Monte de diez y seis obreros, linda José Garcia y Gregorio Suso.	84	97	1678	53
48	José Maria Ruiz Villar, otra en Rindeme de tres obreros, linda Gregorio Villar y Juan Calbo.	54	96	466	67
49	José Maria Diez Garcia, una huerta en Molinos del Pozo de seis celemines regadío, linda la regadera molinar.	262	60	658	66
50	José Montemayor Calbo, una viña de cuatro obreros en Malacena, lindante Toribio Francia y Manuel Plaza.	6	42	972	50
51	Juan de Dios Nanclares, otra de tres obreros en Arzandime, linda Caster Andino y Valentin Bañuelos.	15	51	66	67
52	Juan Calbo Villar, otra en la Rad de cuatro obreros, lindante Vicente Olarte y viuda de Juan Orive.	92	29	78	52
53	Otra del mismo, de diez obreros en Rindeme, linda á otra de Roman Calbo.	466	67	466	67
54	Juan Herreros Ollora, una casa en la calle del Norte núm. 4, linda Gregorio Ledesma y Emilio Gobantes.	136	89	700	5
55	Juan Bacigalupe Fernandez, media casa en la calle del Norte núm. 6, linda con otra de D. Martin Quincoces.	22	68	924	75
56	Juan Hormilla é Iglesias, una casa en la calle de San Vicente, linda Benito Loza y Felipe Hormilla.	182	82	1550	5
57	Juan Calbo Ruiz, una viña de cinco obreros en Cebolleros, linda Sr. Conde de Tapa y Excmo. Señor D. Pelegrin Suso.	40	87	505	80
58	Juan Belmonte Reisaza, una casa en la calle de las Canteras núm. 27, linda Leon Muñoz y Atanasio Orive.	19	06	574	87
59	Juan Cotele Losada, una viña en Orizabal de dos obreros, linda D. Bernardo Francia y el camino.	3	2	505	85
60	Juan Aranzabe Pastor, una viña en el Corral de Quincoces de cuatro obreros, linda por todos aires herial.	54	77	972	50
61	Otra viña del mismo dueño, de un obrero en Cebolleros, linda Isidro Baseta y Fermin Garcia.	200	5	200	5
62	Jacinto Martinez Trifol, una casa en la calle de la Iglesia, linda á otra de D. Juan José Castrejana.	28	27	685	25
63	Justo Herreros Gil, una viña de seis obreros en Rindeme, linda Teodoro Calbo, Roman Calbo y Benito Orive.	59	56	111	5
64	Luisa Baños Castillo, una casa calle de Mesones, linda Aniceta Merino y Benito Lezana.	31	16	1476	50
65	Leon Prada Davatillo, otra casa calle de la Reina linda Doña Micaela Gimeno y la Calle.	56	66	624	25
66	Lázaro Peñafiel Ibarra, una viña de diez y seis obreros en la Dehesa, linda Bernardo Francia y Camino.	485	49	2153	55

(Se continuará.)

## JUZGADOS MUNICIPALES

D. Facundo Rodriguez y Lopez, Secretario del Juzgado municipal de Aguilar del Rio-Alhama.

Certifico: que en el juicio verbal á que se hará referencia se ha dictado la siguiente:

### SENTENCIA.

En la villa de Aguilar del Rio Alhama á veintisiete de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve: El Señor Don Juan Guerrero suplente de este Juzgado municipal por incompatibilidad del propietario, ha visto el precedente juicio verbal celebrado á instancia de D. Segundo Gonzalez de esta vecindad contra D. Vicente Tutor, vecino de Olvega, en reclamacion de seiscientos sesenta y dos reales, procedentes de compra de ganado hecha por este al finado D. Pablo Ruiz, cuyos herederos están representados legalmente por el primero.

Resultando: que el demandante Gonzalez presentó en este Juzgado municipal el dia diez y nueve del corriente la demanda y su copia: que el mismo dia fué señalada la comparecencia para hoy, habiéndose pasado el oficio correspondiente con la copia de la demanda al Señor Juez municipal de Olvega el cual lo ha devuelto cumplimentado y correunido á este juicio.

Resultando: que al ser citado el demandado por el Secretario del Juzgado municipal de su residencia, contestó aquél que no podía darse por notificado ni recibir la papeleta por no estar sometido al Juzgado de Aguilar por no haberse hecho la venta del ganado en dicha villa y sien la Laguna término de Castilruiz (palabras testuales consignadas en la diligencia.)

Resultando: que no habiendo comparecido el demandado D. Vicente Tutor á la celebracion de este juicio ha sido declarado en rebeldia.

Resultando: que el demandado al ser citado manifiesta tácitamente tener cuenta pendiente con los herederos de D. Pablo Ruiz.

Resultando: que la cuestion de competencia no se ha promovido por inhibitoria ni por declinatoria.

Considerando: que la manifestacion del demandado en el acto de la citacion releban al demandante de presentar más pruebas:

Considerando: que estando marcada la tramitacion de las cuestiones de competencia en los artículos 82, al 119 de la Ley de enjuiciamiento civil y en el capítulo 4.º del título 7.º de la Ley orgánica del poder judicial, ninguna de estas formalidades se ha llenado por el demandado, y sobre todo se ha hecho caso omiso de los artículos 85 de la primera Ley y 365 de la segunda, por cuanto la inhibitoria ha debido proponerse por medio de escrito firmado por letrado.

Considerando: que segun la de-

cision del Tribunal supremo de 26 de Octubre de 1861 no basta alegar de incompetencia sino que es necesario proponerlo en forma. Vistos los artículos 1173, 1181, 1182 y 1190 de la Ley de enjuiciamiento civil, el expresado Señor Juez municipal, por certificacion de mí el Secretario.

Falla: que debia condenar y condenaba á D. Vicente Tutor, vecino de Olvega, á que en el término de cinco dias pague á D. Segundo Gonzalez de esta vecindad la cantidad de seiscientos sesenta y dos reales ó sean ciento sesenta y cinco pesetas cincuenta céntimos, con más las costas causadas y que se causen hasta que dicha cantidad se haga efectiva. Notifíquese esta sentencia en los extrados de este Juzgado, publicándose además en el «Boletín oficial» de esta provincia, cumpliendo así lo dispuesto en el art. 1190 de la Ley citada. Así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Juan Guerrero Oñate.—Facundo Rodriguez Lopez.

Es copia de su original que queda archivada en el de mi cargo. Y para que conste y tenga lugar la publicacion en el «Boletín oficial» expido la presente certificacion con el V.º B.º del Señor Juez municipal en Aguilar del Rio-Alhama á treinta de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º El Juez municipal suplente, Juan Guerrero Oñate.—Facundo Rodriguez Lopez.

D. Facundo Rodriguez y Lopez, Secretario del Juzgado municipal de Aguilar del Rio-Alhama.

Certifico: que en el juicio verbal á que se hará referencia, seguido en rebeldia, se ha dictado la siguiente Sentencia.

En la villa de Aguilar del Rio-Alhama seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve; el Sr. D. Juan Guerrero Juez municipal suplente, ha visto el precedente juicio verbal promovido por D. Segundo Gonzalez de esta vecindad, representante legal de los herederos de D. Pablo Ruiz, contra José Marin vecino de Valdemadera, sobre pago de cantidad.

Resultando: que el demandante presentó la papeleta y su copia el dia treinta de Agosto último en reclamacion de seiscientos veintiocho reales: (habiendo sufrido una pequeña equivocacion) que señalada la comparecencia para hoy, se ofició al Señor Juez municipal de Valdemadera, el cual hecha la citacion en forma, devolvió la comunicacion cumplimentada que obra unida á este juicio:

Resultando: que el demandante ha presentado como prueba de su peticion, un recibo fecha quince de Octubre de mil ochocientos setenta y siete, firmado por un hijo del demandado, por no saber hacerlo el mismo, en cuyo documento se confiesa deudor de D. Pablo Ruiz de la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho reales, á pagar en todo el mes de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

Resultando: que por los antecedentes que obran en este Juzgado, el demandante intentó juicio verbal contra el demandado el veintiocho de Diciembre del año último, en cuya época se hicieron los gastos que el demandante ha expresado en su peticion.

Resultando: que el demandado no ha comparecido en este Juzgado municipal, por cuya razon ha sido declarado rebelde.

Considerando: que la reclamacion del demandante está plenamente probada.

Vistos los artículos 1173, 1181, 1182 y 1190 de la Ley de Enjuiciamiento civil, el expresado Señor Juez municipal por certificacion de mí el Secretario Falla: que debia condenar y condenaba á José Marin, vecino de Valdemadera á que en el término de cinco dias pague á D. Segundo Gonzalez de esta vecindad, la cantidad de seiscientos sesenta y tres reales, con mas las costas causadas y que se causen, hasta que dicha cantidad se haga efectiva. Notifíquese esta sentencia en los extrados de este Juzgado, publicándose, además, en el «Boletín oficial» de esta provincia, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 1190 de la ley citada. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Señor Juez, de que yo el Secretario certifico.—Juan Guerrero Oñate.—Facundo Rodriguez Lopez.

Es copia de su original al que me remito caso necesario. Y con el fin de que se publique en el «Boletín oficial» de esta provincia, expido la presente certificacion con el V.º B.º del Señor Juez municipal en Aguilar del Rio-Alhama á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—V.º B.º El Juez municipal suplente, Juan Guerrero Oñate.—Facundo Rodriguez Lopez.

## ANUNCIOS.

A voluntad de sus dueños, libre de todo gravamen y en un precio módico, se vende en

Anguiano un molino harinero contiguo al pueblo y á la carretera, de nueva construccion, movido por las aguas del Nagerilla, con dos piedras, buena pesquera y excelentes condiciones.

Dirigirse á Eusebio Murga, quien informará del precio y demás condiciones de la venta.

Anguiano 28 de Agosto de 1879.—Eusebio Murga.

La Agencia de Abeytua é hijo, se ha trasladado á su casa propia en la calle Mayor número 118 y en la misma se espenden egemplares del manual indicador para la rectificacion de los amillaramientos.

Logroño 28 de Agosto de 1879.—Abeytua é hijo.

## A LOS QUE PADECEN DE LA VISTA.

DON HERMENEGILDO SANCHEZ GUTIERREZ.

Licenciado en Medicina y Cirujia.

OCULISTA VALLISOLITANO.

que ha seguido varios años las clínicas de los oculistas mas célebres españoles; ayudante y sustituto por espacio de doce años del célebre oculista Don Pablo Albarado (padre) y que en el espacio de ocho años que lleva en esta provincia ejerciendo, ha curado muchos enfermos y ha practicado bastantes operaciones de todas clases con el mejor éxito etc.

Recibe consultas de 9 á 12 de la mañana y de 8 á 7 de la tarde en esta ciudad de Logroño, calle de los Abades número 4, 2.º derecha.

Imprenta de A. Ortoneda.